



SUBSIDIO LEY 13.802 (Bomberos/as Voluntarios/as)

GUÍA DE REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS/AS BOMBEROS/AS VOLUNTARIOS/AS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 2º INCISO 1 Y 2 DE LA LEY N° 13.802 Y ARTÍCULO 1º Y 2º DEL DECRETO 131/09.

EL/LA SOLICITANTE DEBERÁ:

Contar con veinticinco (25) años de servicios efectivos, continuos o alternados, en tales funciones, sin límite de edad. O, en aquellos casos en que se encuentren prestando servicios y alcancen los sesenta (60) años de edad siempre y cuando acrediten haber prestado servicios durante veinte (20) años, en forma continua o alternada, también podrá tener acceso al beneficio.

Son computables años de servicios efectivos prestados en cuerpos de Bomberos/as Voluntarios/as que funcionen en otras provincias, conforme artículo 2º inciso 4 de la Ley N° 13.802.

SE DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1) Nota de la Sociedad de Bomberos/as Voluntarios/as dirigida al Director Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires, solicitando el beneficio con los datos completos del/la bombero/a, detallando: Registro de Libros de Actas de fecha de ingreso, baja, renuncia, reincorporación y/o pase a reserva, o si continúa en actividad a la fecha de la solicitud, acompañando fotocopia certificada de Libros de Actas de la Entidad en la que conste fecha, acta y folio de las circunstancias referidas. Se deberá adjuntar **NOTA DEL/LA INTERESADO/A** donde solicita el subsidio que otorga la mencionada Ley.

2) Se deberá acompañar fotocopia certificada de Libros de Actas de la entidad, en la que conste fecha, acta y folio de la fecha de ingreso, baja, renuncia, reincorporación y/o pase a reserva; o si continúa en actividad a la

Ministerio de Seguridad – Subsecretaría de Emergencias

Dirección Provincial de Defensa Civil

Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios

Calle 53 N° 1079 – CPA B1900BBI - mseg.gba.gov.ar - Tel. (0221) 451-2002



fecha de la solicitud. (Tener en consideración que las mismas deben ser LEGIBLES, sin tachadura ni enmiendas, si las mismas existen, pero no cuentan con estos requisitos se deberá presentar INFORMACION SUMARIA conjuntamente, como forma de aclarar lo ilegible o tachado)

En caso de no contar con Libros de Actas: la entidad oficiante deberá presentar: (ambos requisitos conjuntamente)

A. Nota de la Asociación y/o Sociedad de Bomberos/as Voluntarios/as, dando razón de la falta o ausencia de Libros de Actas. En caso de pérdida y/o extravío del libro respectivo, acompañar exposición civil, denunciando dicha circunstancia. En caso de robo, acompañar certificación judicial y/o policial de denuncia penal o número de Investigación Penal Preparatoria (I.P.P.), con mención de Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I.) interviniente.

B. Subsidiariamente, es decir; siempre que no se tenga acta (o la misma sea de aspirante o cadete, o no sea legible), y acompañando constancias de la causa por la cual no poseen las mismas (las mencionadas en el punto A); podrá certificarse la fecha de ingreso, baja, renuncia, reincorporación y/o pase a reserva, mediante información sumaria judicial, la que podrá labrarse ante el Juzgado de Paz Letrado que corresponda.

ACLARACIÓN: tanto en las actas, como la información sumaria, deberá constar la fecha en la que el/la solicitante adquirió el estatus de BOMBERO/A, no pudiendo tomarse como válidas aquellas en las que se refiera al mismo como ASPIRANTE/CADETE.

3) Deberá acompañar además fotocopia certificada de Libros de Actas y/o Asistencia y/o documentación que acredite los años de prestación de servicios. En dichos partes de intervención deberá constar la fecha y hora en la que se realizó; el tipo de evento al que se asistió; y en caso de faltar alguno de estos detalles; se deberá realizar un "salve" aclarando la información



faltante o ilegible; la cual deberá ser certificada con sello y firma del/la presidente de la Asociación y el/la Jefe/a de Cuerpo (no pudiendo encontrarse la totalidad salvados; sino sólo aquellos defectuosos y/o ilegibles, como así también tener en cuenta que de existir abreviaturas, se deberá acompañar una nota realizada por el/la Jefe/a de Cuerpo, firmada y sellada por el/la mismo/a y por el/la presidente de la Asociación, en la que se indique el significado de las mismas de manera clara y precisa).

4). Deberá la Asociación y/o Sociedad presentar una nota dirigida a la Dirección Provincial de Defensa Civil donde conste la situación de revista actual del/la bombero/a voluntario/a que solicita el beneficio, es decir si se encuentra activo/a; en reserva; etc.

5). Fotocopia del D.N./L.E./L.C., del/la interesado/a 1º y 2º hoja, con domicilio actualizado (tener en cuenta que, al presentarla en formato digital, la misma debe ser legible, tanto la foto como los datos)

6). Número de C.U.I.L. del/la interesado/a expedido por A.F.I.P.

7). Legajo Personal COMPLETO del/la interesado/a.

8) Formulario 830:

9) Formulario SOLICITUD

TODAS LAS FOJAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN ESTAR CERTIFICADAS (SALVO DOCUMENTACIÓN ORIGINAL) POR EL/LA PRESIDENTE Y/O RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PROPICIANTE Y EL/LA JEFE/A DE CUERPO EN TINTA AZUL ANVERSO Y REVERSO.

LOS/AS BENEFICIARIOS/AS QUE OPTEN POR GOZAR DE LAS PRESTACIONES QUE ACUERDA EL I.O.M.A. DEBERÁN MANIFESTARLO EN FORMA ESCRITA ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL AL MOMENTO DEL INICIO DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO.



Toda la documentación deberá ser **presentada en papel y en formato digital** por medio de un CD o un Pendrive, en virtud de la obligatoriedad de inicio y trámite de subsidios a través de módulo: “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)” del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), las solicitudes de Subsidios.

Los archivos digitales deben estar en formato PDF, color, vertical, legible, respetando el orden del papel, con el contenido expresado en el nombre del archivo.

TENER EN CUENTA: una vez que se le otorgue el número de expediente, podrá consultar el estado del mismo, a través del sistema provincial de expedientes. Debe seleccionar el cuadro que indica: "MI NUMERO DE EXPEDIENTE EMPIEZA CON EX" donde le requiere REPARTICION, deberá poner las siguientes siglas: **DDPRYMGEMSGP**.

<https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/expedientes/index.php>

Correo electrónico oficial de consultas:

legalessubsidios@defensacivil.mseg.gba.gov.ar